



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 053 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 17 FEB. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 088-2021-GR-PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio Nº 177-2021-GR-PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo Nº 1440, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por Ley Nº 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 003-2021-PR-GR PUNO, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2021;

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, permite incorporar mediante resolución del Titular de la Entidad, mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, el Seguro Integral de Salud (SIS), mediante Resolución Jefatural Nº 014-2021/SIS, aprueba la transferencia financiera a favor de las Unidades Ejecutoras de Salud por la suma total de S/ 31'255,270.00 soles, correspondiente al mes de FEBRERO de 2021, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas, brindadas a los asegurados del SIS en el marco de los Convenios, Adendas y Actas de compromisos suscritos;

Que, el Decreto Supremo Nº 431-2020-EF, Decreto Supremo que establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, artículo 3º, literal b), precisa que, la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y en la Ley Nº 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público para el Año Fiscal 2021, así como las transferencias financieras que se encuentran autorizadas por norma con rango de Ley, están exonerados de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el anexo Nº 2 a las que se refiere el artículo 2º del citado Decreto Supremo;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe Nº 088-2021-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, sustenta la necesidad de aprobar el crédito suplementario en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias – Rubro 13 Donaciones y Transferencias;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE la desagregación de los recursos aprobados mediante la Resolución Jefatural Nº 014-2021/SIS, en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA 00/100 (S/ 31'255,270.00) Soles, Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias – Rubro 13 Donaciones y Transferencias, conforme a lo consignado en los anexos Nº 01 y 02-A, 02-B y 02-C, que forman parte de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 053 -2021-GR-GR PUNO

17 FEB. 2021
PUNO,

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO.- Copia de la resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º, del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Agustín Luque Chayña
AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)



MD
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y A.T.